



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 591

**SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, párrafo I numeral 2 dispone: que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que el Artículo 405 de la Constitución Política del Estado señala: que el desarrollo sostenible es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria a través de la significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. Además el Art. 407 señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades autónomas y descentralizadas proteger la producción agropecuaria y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

El Artículo 92 párrafo III numeral 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone: que los Gobiernos Autónomos Municipales tiene como competencia exclusiva fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en la referida norma determina en el Artículo 6 párrafo I el Presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo el Artículo 16 dispone que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que la Ley 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdo y Convenios Intergubernativos establece en su artículo 3° que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que el Decreto Supremo No 2785 de fecha 1 de junio de 2016, tiene como objeto crear el Programa de Centros Municipales de Servicios de Mecanización Agrícola. Asimismo, el Artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, establece que para el cumplimiento el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, suscribirá convenios

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

intergubernativos con los gobiernos autónomos municipales, para la transferencia de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y la implementación de Centros Municipales de Servicios de Mecanización Agrícola y una vez suscritos los convenios intergubernativos el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, transferirá la maquinaria, equipos e implementos agrícolas. Además, el Artículo 8 establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco del presente Decreto Supremo realiza la transferencia a título gratuito, de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas a favor de los gobiernos autónomos municipales cuyo procedimiento será establecido mediante Reglamento aprobado por Resolución Ministerial y los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de sus competencias serán responsables del financiamiento para la administración, conservación, mantenimiento y buen manejo de maquinaria, equipos e implementos agrícolas transferidos para la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola.

Que el Decreto Supremo N° 3709 de fecha 07 de noviembre de 2019, que en su Artículo 1°.- (Objeto) señala: El presente Decreto Supremo tiene por objeto fortalecer el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola y modificar su vigencia establecida en el Decreto Supremo N° 2785, de 1 de junio de 2016. Así mismo el Artículo 2°.- (Fortalecimiento) señala: Se fortalece el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola, para lo cual, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, adicionales a los recursos no ejecutados autorizados por el Decreto Supremo N° 2785, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, de acuerdo al siguiente detalle: a) Un monto de hasta Bs. 168.126.017.- (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VETISEIS MIL DIESISIETE 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos agrícolas para el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola; b) Emitir Notas de Crédito Fiscal por un monto de hasta Bs. 23.269.838.- (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) para el pago de tributos aduaneros por la importación de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas; c) Un monto de hasta Bs. 1.756.617.- (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS) para cubrir los costos operativos, logísticos y administrativos para la ejecución del Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola. Por otra parte el Artículo 3°.- (Modificación) Se modifica la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 2785, de 1 de junio de 2016, con el siguiente texto: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La implementación y ejecución del Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola tendrá una vigencia hasta la gestión 2021."

Que la Ley Municipal N° 87 de 12 de mayo de 2014 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" el mismo tiene por objetos normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Carta de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo cumplimiento de las atribuciones... en su Artículo 10 establece como Requisitos técnicos y documento de la contraparte previa a la suscripción del Convenio, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá efectuar el informe de justificación, legal, técnica y financiera; en consecuencia se evidencia que el trámite remitido por Dirección Agropecuaria y Seguridad Alimentaria cumple con los requisitos enunciados en la Ley Municipal No 087.

Que el Convenio Intergubernativo N° 008/19, de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, para el Fortalecimiento de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras representada legalmente por Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto la transferencia de maquinaria, equipos e implementos agrícolas, para el Fortalecimiento del "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola", implementado en el GAMEA a través del Decreto Municipal N° 103, de 12 de marzo de 2019.

CLÁUSULA QUINTA.- (TRANSFERENCIA DE LA MAQUINARIA). El MDRyT transferirá maquinaria, equipos e implementos agrícolas, a título gratuito a favor del GAMEA, en el marco del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", creado mediante Decreto Supremo N° 2785 de 1 de junio de 2016, y modificado por Decreto Supremo N° 3709 de 07 de noviembre de 2019.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que mediante Informe de Justificación Técnica Financiera CITE.: DAYSA/INF/109/2019, de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por Ing. Miriam Butrón Mamani, Asesor Técnico DAYSA – GAMEA., ASESOR LEGAL DAYSA – GAMEA, Ing. Rene Medrano Velasco, Responsable Administrativo DAYSA – GAMEA., que en su parte de Conclusiones señala: la viabilidad Técnica – Financiera para la suscripción del Convenio Intergubernativo N° 008/19, de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, para el Fortalecimiento de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que fue creado a través del Decreto Municipal N° 103, Reglamento de Administración y Funcionamiento del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante Informe de Justificación Legal CITE.:SDME/AL/RVA/006/2019, de fecha, 14 de junio de 2019, emitida por el Abg. Ronald Villca Aruquipa, Asesor Legal SMDE- GAMEA., que en su parte de análisis señala: la suscripción del Convenio Intergubernativo de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, para el Fortalecimiento de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dentro del marco normativo nacional y municipal no se encuentra ningún impedimento para la suscripción del precitado convenio intergubernativo.

Que mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF/ 074/2019, emitida por Abg. Danilo A. Portugal Torrez, ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A. de referencia reconsideración de Convenio Intergubernativo de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, para el Fortalecimiento de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que en su parte conclusiva señala: de la revisión normativa que sustenta la suscripción del convenio intergubernativo y los informes técnicos: CITE.: DAYSA/INF/109/2019, de fecha 12 de junio de 2019, y CITE.:SDME/AL/RVA/006/2019, de fecha, 14 de junio de 2019, y existiendo en antecedentes convenios suscritos en gestiones anteriores con la finalidad, se concluye que el mismo se encuentra bajo en el marco normativo vigente y es de amplio beneficio para el Municipio de El Alto, en ese entendido corresponde su suscripción en cumplimiento de la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Intergubernamentales.

En ese entendido la Comisión Administrativa Financiera conforme las atribuciones previstas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, la Ley Municipal N° 087, de Convenios Intergubernativos e Intergubernamentales y demás disposiciones legales vigentes, considera viable la Aprobación del Convenio Intergubernativo N° 008/19, de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, para el Fortalecimiento de Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) en merito a los informes CITE.: DAYSA/INF/109/2019, CITE: SDME/AL/RVA/006/2019, y CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF/ 074/2019.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

LEY MUNICIPAL 591

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Aprobar el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas, signado con el N° 008/19, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras representada legalmente por Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, que tiene por objeto la transferencia de maquinaria, equipos e implementos agrícolas, para el fortalecimiento del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola en el GAMEA.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.

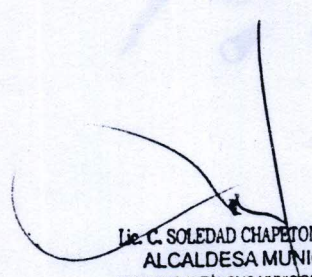


"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 591

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 591 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

